

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.432/16 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 11 de abril de 2016

B.O.: 13/4/16 (Jujuy)

Vigencia: 13/4/16

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Organización de espectáculos públicos. Anticipos. [Res. Gral. D.P.R. 1.413/15](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el Anexo III de la Res. Gral. D.P.R. 1.413/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO III

1. Para las actividades comprendidas en el art. 3 de la Res. Gral. D.P.R. 1.413/15, los valores mínimos de referencia se establecen de acuerdo con el día en que se lleve a cabo el evento, según lo siguiente:

- a) Eventos realizados los días domingo hasta las 13:00 horas, lunes a sábado y domingo vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: pesos setenta (\$ 70).
- b) Eventos realizados los días domingo después de las 13:00 horas que no sean vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: pesos cincuenta y cinco (\$ 55)”.

Vigencia

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 3 – De forma.